



# Municipalidad Provincial de Sechura

AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 164-2024-MPS/CM.

Sechura, 01 de octubre de 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

#### VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 08-2024, de fecha 01 de octubre de 2024, se trató como punto de agenda: **El Dictamen N° 072-2024-MPS-CDS, de fecha de recepción 30 de setiembre de 2024,** emitido por la Comisión de Desarrollo Social, el mismo que se analizó y debatió, respecto a la **RATIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA A LA RED REGIONAL DE MUNICIPIOS; CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES DE LA REGIÓN PIURA,** y;

#### CONSIDERANDO:

*Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28067, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios;*

*Que, según el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

*Que, el Concejo Municipal es el órgano máximo de gobierno de la Municipalidad, que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras conforme a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia municipal;*

*Que, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 en el inciso 8°, que prescribe lo siguiente; "(...) el pleno del concejo está facultado a Aprobar, Modificar o Derogar las ordenanzas y deja sin efecto los acuerdos...";*

*Que, conforme al artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 39° NORMAS MUNICIPALES, Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concerniente a su organización interna. Los resuelven a través de resoluciones de concejo. El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno, señaladas en la presente Ley, mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía, resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;*

*Que, a través del numeral 2.5 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece: "2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes.";*



**(02) ... continúa Acuerdo de Concejo N° 164- 2024-MPS/CM**

*Que, es menester indicar que un municipio saludable es aquel municipio donde todas sus autoridades, instituciones, organizaciones y ciudadanos, trabajan conjuntamente para mejorar la salud y la calidad de vida de su población, mediante la promoción y prevención; entre las cuales tenemos: La promoción e implementación de políticas públicas saludables; el mejoramiento de los ambientes y entornos; la promoción de prácticas de vida saludables y la mejora continua de la calidad de sus servicios públicos (salud, educación, entre otros);*



*Que, con la Creación de la Dirección General de Promoción de la Salud, la implementación adopta un carácter nacional y se incorpora al Plan Estratégico de Promoción de la Salud 2003-2006 como una línea de acción. Paralelamente, se conforma la Red de Municipios y Comunidades saludables, integrada por 30 municipios de Lima y Callao, cuya secretaria técnica es asumida por la Dirección General de Promoción de la salud – MINSA;*



*Que, mediante Resolución Ministerial N° 457-2005/MINSA, crea el Programa de Municipios y Comunidades Saludables, definiéndolo como un conjunto de líneas de acción para la promoción de la salud en los escenarios del municipio y comunidad, que involucra a diversos actores y redes sociales liderados por el gobierno local a fin de contribuir al proceso de mejora de la calidad de vida de la población, desarrollando acciones, creando entornos y comportamientos saludables a favor de la comunidad; para lo cual es esencial, la generación de políticas públicas, la inserción de la promoción de la salud en agenda pública, la participación ciudadana, la corresponsabilidad intersectorial y el desarrollo de alianzas estratégicas que propicien el bienestar de la población en concordancia con las políticas nacionales, regionales y locales;*



*Que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección recuperación y rehabilitación de la salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona;*



*Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA, aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable” cuyos objetivos son: Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población asegurar el acceso a servicios integrales de salud de calidad y oportunos a la población;*



*Que, el citado Decreto Supremo, establece el mandato que todas las instituciones del Estado aborden de manera multisectorial el tema de la salud dentro de sus planes y políticas. Ello, en concordancia, con la Resolución Ministerial N° 030-2020-MINSA, que aprueba el “Modelo del Cuidado Integral de la Salud por curso de vida para la persona, familia y comunidad”, el cual tiene como objetivo específico, incorporar el abordaje de los determinantes sociales de la salud, como parte del Modelo de Cuidado Integral, desde el Estado y diferentes niveles de gobierno en articulación con los sectores;*

*Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 075-2024-MPS/A, de fecha 19 de febrero de 2024, se ha designado como coordinador municipal titular y alterno de “Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud” – Periodo 2024, a la Sub Gerente de Salud y medio Ambiente y la Gerente de Desarrollo Social, respectivamente, quienes tendrán la función de coordinar con los responsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la implementación de las intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales;*

*Que, mediante Oficio Múltiple N° 4305-2024/GRP-DRSP-4300209, de fecha de recepción 14 de agosto del 2024, el Director Regional de Salud del Gobierno Regional de Piura, notifica a la Municipalidad Provincial de Sechura, en donde informa a los Alcaldes de las Municipalidades Provinciales y Distritales de la Región Piura, lo siguiente que: “(...) mediante acta el día 22 de febrero de 2024, se reconoció el marco técnico y legal que regula el sistema de salud expresados en el acuerdo nacional y la “Política Nacional de Salud al 2023: Perú País Saludable”, así como los compromisos internacionales contenidos en los objetivos de Desarrollo Sostenible al 2030 y las conferencias internacionales de Promoción de la*



# Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... continúa Acuerdo de Concejo N° 164- 2024-MPS/CM

Salud. Así mismo en tal acto se reconoció la conformación de la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de la Región Piura integrada por municipalidades y sus representantes presididas por el alcalde JORDAN FERNANDEZ LOPEZ- alcalde del distrito EL Arenal – Paíta, por tal motivo los representantes en dicho acto acordaron lo siguiente:

1. Designación de titulares y alternos mediante Resolución de Alcaldía
2. Alcaldes y Regidores de comprometen a gestionar ante el Concejo Municipal la **RATIFICACIÓN** de la **INCORPORACIÓN** de nuestras municipalidades a la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades saludables de la Región Piura, razón de ello se proyecte con el carácter de urgente la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal. (Se adjunta modelo de Acuerdo de Concejo Municipal).
3. (...)"

Que, mediante Informe N° 343-2024-MPS-GM-GDS/SGSyMA de fecha 17 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, emite informe a la Gerencia de Desarrollo Social y solicita **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL**, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Un municipio saludable es un escenario clave para promover la salud, ya que reúne a todos los actores y gestores de una comunidad. Permite fomentar una verdadera participación ciudadana basada en una cultura de derechos y deberes en el cuidado de la salud. A través de las Municipalidades.
- Se pueden liderar procesos estratégicos para fortalecer el poder local en salud y producir cambios de hábitos, actitudes y conductas que mejoren las condiciones de salud y la calidad de vida de las personas".
- Ante lo expuesto anteriormente y según lo acordado en la reunión realizada en el mes de febrero, el cual se nos hizo llegar de manera virtual por parte de DIRESA PIURA, se acordó que se gestione ante el Concejo Municipal la INCORPORACION, de nuestras Municipalidades a la Red Regional de municipios, ciudades y comunidades saludables de la Región Piura, razón a ello se proyecte la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal, el cual ratifica la Incorporación de la Municipalidad Provincial de Sechura a la Red Regional de municipios, ciudades y comunidades saludables."

Que, mediante Informe N° 0204-2024-MPS-GM-GDS, de fecha de recepción 26 de Setiembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, alcanza informe a la Gerencia Municipal, en la que manifiesta en sus conclusiones lo siguiente:

- Un municipio saludable es un escenario clave para promover la salud, ya que reúne a todos los actores y gestores de una comunidad. Permite fomentar una verdadera participación ciudadana basada en una cultura de derechos y deberes en el cuidado de la salud. A través de las Municipalidades.
- Que, en cumplimiento con los compromisos hacia nuestra población y lo acordado en la reunión realizada en el mes de febrero 2024, como se detalla e informado para conocimiento y cumplimiento de manera virtual por la Dirección Regional de Salud Piura, donde se acordó que se gestione ante el CONCEJO MUNICIPAL LA RATIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE NUESTRAS MUNICIPALIDADES A LA RED REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES DE LA REGION PIURA, esta Gerencia de Desarrollo Social, solicita el trámite administrativo correspondiente para luego ser elevado al Pleno del Concejo Municipal, para la APROBACION DE INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA A LA RED REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES DE LA REGIÓN PIURA. Salvo mejor parecer".

Que, mediante Proveído de fecha de recepción 26 de setiembre de 2024, adherido al Informe N° 0204-2024-MPS-GM-GDS, el Gerente Municipal solicita a la Asesoría Jurídica opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 1005-2024-MPS/GAJ, de fecha 27 de setiembre del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, previo análisis de la documentación presentada, y en su calidad de órgano de asesoramiento, concluye y recomienda:

1. Resulta **VIABLE SE RATIFIQUE LA INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA A LA RED REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES DE LA REGION PIURA**, por ser un tema de interés público que permitirá mejorar la articulación y coordinación con la autoridad sanitaria con la finalidad de promover la salud de la población.
2. Se **RECOMIENDA derivar a Gerencia Municipal para conocimiento y sea elevado al CONCEJO MUNICIPAL** para su **ANÁLISIS, DEBATE y APROBACIÓN**, de ser el caso, a través de un **ACUERDO DE CONCEJO**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
 SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO RACIONALIZACIÓN  
 ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA  
**RECEPCIONA UO**  
**04 OCT 2024**  
 N° REG: 1937 HORA: 09:07  
 N° FOLIOS: 04 FIRMA: [Firma]



(04) ... continúa Acuerdo de Concejo N° 164- 2024-MPS/CM  
 Que, mediante **Proveído de fecha** 27 de setiembre de 2024, Adherido al Informe Legal N° 1005-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Secretaría General para que sea derivado a la comisión de Desarrollo social para su respectivo Dictamen y Elevar al Concejo, a su vez la Secretaría General, con proveído de fecha 27 de setiembre del 2024, lo deriva a sala de Regidores para la emisión del Dictamen correspondiente;



Que, mediante Dictamen N° 072-2024-MPS-CDS, de fecha de recepción 30 de setiembre de 2024, los regidores miembros de la Comisión de Desarrollo Social, en uso de las facultades conferidas, de manera unánime DICTAMINARON: “**ARTÍCULO PRIMERO.- RECOMENDAR** a los Miembros del Concejo Municipal, la **APROBACIÓN de la RATIFICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA A LA RED REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES DE LA REGION PIURA**, por ser un tema de interés público que permitirá mejorar la articulación y coordinación con la autoridad sanitaria con la finalidad de promover la salud de la población.



Que, en **Sesión Extraordinaria N° 08-2024**, de fecha 01 de octubre de 2024, se puso a consideración del pleno del Concejo Municipal la documentación de vistos; la misma que fue analizada y debatida, por los integrantes del Concejo Municipal en Orden del Día, quienes por votación en **UNANIMIDAD APROBARON la INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA A LA RED REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES DE LA REGION PIURA**, por ser un tema de interés público que permitirá mejorar la articulación y coordinación con la autoridad sanitaria con la finalidad de promover la salud de la población Sechurana;



Que, de conformidad con los artículos 9° inciso 20) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**;



**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR LA INCORPORACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA A LA RED REGIONAL DE MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES DE LA REGION PIURA**, por ser un tema de interés público que permitirá mejorar la articulación y coordinación con la autoridad sanitaria con la finalidad de promover la salud de la población.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social dar cumplimiento el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional ([www.munisechura.gop.pe](http://www.munisechura.gop.pe)).

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo, al Concejo Municipal; a la Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Social; Gerencia de Asesoría Jurídica; Gerencia de Administración y Finanzas; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Subgerencia de Salud y Medio Ambiente; y demás áreas competentes, para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**

CRML/Alc.  
 JAQP/Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
 [Firma]  
 C.P.C CARMEN ROSA MORALES LÓPEZ  
 ALCALDESA